ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA OESTE", CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día 16 de diciembre de de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:
D.ª Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:
D. José Enrique París Barcala, D.ª María del Pilar Parla Gil (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial) y D.ª Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.ª María Victoria Alonso Agrelo, D.ª Vanesa Herranz Benito, D.ª Paloma Menéndez García y D.ª Tamara Ontoria Pastor (Ayuntamiento de El Escorial).

D.ª Ana Patricia González Criado, D. Manuel Vicente Moreno Chávez y D. Enrique Plato Tello (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva)

D,ª María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D. Jesús de la Nogal Garcia (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda).

Vocales que no asisten:

D.ª Margarita Cuervo Dehesa y D.ª Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo); D.ª Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella); D.ª María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda) ; y D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Interventor:
D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:
D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes catorce de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, así como la Sra. Presidenta y el Sr. secretario, y que, en consecuencia, existe el quórum necesario para ello, da comienzo la sesión que se desarrolla en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Abierto el acto por la Sra. Presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2019. No produciéndose intervención alguna, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día cuatro de noviembre de mil diecinueve.

FASE DE RESOLUCIÓN.

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL AÑO 2020. Figura en el expediente el proyecto de presupuesto y sus bases de ejecución, así como la plantilla del personal, junto con las memorias e informe que se dicen y la siguiente propuesta de la Presidencia:

I.- Memoria elaborada por la dirección de la mancomunidad:

"1.- Para la confección de los Presupuestos se ha partido de las cuantías referenciadas en las propuestas, para 2020, de los convenios que esta Mancomunidad firmará con la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid:

- La prórroga del convenio, firmado en 2019, para el desarrollo de la Atención Primaria por los Servicios Sociales de las entidades locales, aprobada por la Junta de la mancomunidad en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019.
- El convenio para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, aprobada por la Junta de la mancomunidad en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019.

2.- Se presenta para su aprobación el presupuesto de gastos e ingresos para 2020 por importe de un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete euros (1.797.857,00 €), respecto a los presupuestos aprobados para el ejercicio anterior, en el que se incluyen las modificaciones presupuestarias derivadas de la incorporación de remanentes líquidos de tesorería y de la Adenda al Convenio de Atención Social Primaria de 2019, firmada con la Comunidad de Madrid, la propuesta supone un incremento del 2,7 %, incremento que se desglosa de la siguiente manera:

	Créditos finales 2019	Créditos iniciales 2020	Diferencia	%
Capítulo 1	1.197.623,39 €	1.243.844,36 €	46.220,97 €	3,9 %
Capítulo 2	362.321,64 €	364.415,68 €	2.094,04 €	0,6 %
Capítulo 3	8.200,00 €	4.450,00 €	3.750,00 €	-45,7 %

Capítulo 4	155.866,82 €	173.146,96 €	17.280,14 €	11,1 %
Capítulo 5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,0 %
Capítulo 6	27.000,00 €	12.000,00 €	15.000,00 €	-55,6 %
TOTAL	1.751.011,85 €	1.797.857,00 €	46.845,15 €	2,7 %

3.- La distribución del presupuesto de gastos en relación al tipo de programa, según la estructura presupuestaria de las entidades locales (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) es la siguiente:

- 0110 [Deuda Pública] ..... 4.450,00 €
- 2310 [Asistencia Social Primaria] ..... 1.793.407,00 €

4.- En relación al Convenio para el desarrollo de la Atención Primaria por los Servicios Sociales de las entidades locales para 2020, al ser prórroga del convenio anterior no existen modificaciones en el objeto del mismo, en las prestaciones y servicios que se recogen y en los criterios de financiación que quedan reflejados en sus anexos.

Se recogen a continuación los anexos que tienen incidencia en el presupuesto de la Mancomunidad

a) ANEXO I. PERSONAL Y MANTENIMIENTO. Se incluye en este apartado la plantilla mínima comprometida para la ejecución del convenio, en concreto:
   1 director
   1 coordinadora
   2 psicólogos
   2 educadora/es
   11 trabajadores sociales
   1 mediadora intercultural
   1 administrativa
   6 auxiliares administrativas
   1 auxiliar administrativa (60% de la jornada, el otro 40% se imputa al funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional para la Violencia de Género)

   Pueden imputarse así mismo, a este anexo del convenio los gastos corrientes de mantenimiento del Centro de Servicios Sociales. La financiación para este anexo es del 100% de la Comunidad de Madrid, por un importe de: 838.167,66 €.

b) ANEXO II. ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA. Se incluyen en este anexo las prestaciones básicas de Ayudas económicas de Emergencia Social, ayudas

para el pago de consumo energético a consumidores vulnerables, y actividades para la prevención, inserción y promoción social. Se incluyen así mismo los indicadores de ejecución que dimensionan los servicios de atención primaria para la Mancomunidad. La financiación de este anexo, excluidas las ayudas de suministros energéticos (31.541,70), es 50% Mancomunidad (42.277,73 €), 50% Comunidad de Madrid (42.277,73 €).

c) ANEXO III. APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. Se incluyen en este anexo los programas de apoyo a la familia e infancia, programa AFI (anteriormente programas contra la pobreza infantil) con fondos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La Comunidad de Madrid incorpora de forma anticipada los créditos que corresponden a la Mancomunidad por este programa, este importe (50.643,00 €) está financiado al 100%. Se incluyen así mismo los programas propios de atención al menor, por un importe de 18.000,00 €, en este caso la financiación es del 50 % para cada administración.

d) ANEXO IV. APOYO A MAYORES VULNERABLES. Se incluyen en este anexo las prestaciones dirigidas a personas mayores no dependientes, que en el caso de la mancomunidad se sustancia en el servicio de ayuda a domicilio. La financiación de este anexo es 50% Mancomunidad, 50% Comunidad de Madrid, por un importe 88.167,90 €

Conforme a las cuantías establecidas en los diferentes anexos para 2020, la Comunidad de Madrid va a financiar a la Mancomunidad para la ejecución del convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria con un importe de 1.020.284,45 €, de los cuales 50.643,00 € corresponden al programa AFI, tal y como se expone en las aclaraciones respecto al anexo III, por lo que el importe que se destina directamente a la ejecución del convenio por la Comunidad de Madrid es de 969.821,45 €.

El siguiente cuadro recoge las cuantías del convenio de 2020, y las cuantías adicionales que deben financiar los ayuntamientos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo:

	APORTACIONES RECOGIDAS EN CONVENIO		APORTACIÓN ADICIONAL AYTOS Y/O TASAS USUARIOS	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO
CONCEPTO	COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTOS		
Gastos de Personal	838.167,66 €	- €	241.858,37 €	1.080.029,03 €
Gastos corrientes de Mantenimiento	- €	- €	103.123,14 €	103.123,14 €
Emergencia Social	73.819,43 €	46.404,39 €		120.223,82
Ayuda a Domicilio	48.625,00 €	48.625,00 €	10.000,00 €	107.250,00
Apoyo a la Familia e Infancia Y Programa de Atención al Menor	59.643,00 €	9.000,00 €		68.643,00 €
Teleasistencia	0,00 €	0.00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
	1.020.255,39	**104.029,39 €**	**399.981,51 €**	**1.524.266,29 €**

Como se refleja en la tabla anterior, en 2020 los importes establecidos en el anexo 1 serán insuficientes para dar cabida a los gastos de mantenimiento (se han presupuestado gastos de mantenimiento, que serían imputables al convenio, por 103.123,14 €) y tampoco se financia, aunque así lo recoja el texto del convenio, el

100% del gasto de personal de los profesionales adscritos al mismo, el importe total del gasto es mayor que el reflejado en el convenio, en 2020, los ayuntamientos tendrán que asumir 241.858,37 € por este concepto).

Al igual que en 2019, los importes para financiar el servicio de teleasistencia para usuarios no dependientes no se integran el convenio. La financiación es exclusivamente municipal.

5.- En relación al Convenio para el desarrollo de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades, el convenio para 2020 modifica sustancialmente el convenio anterior que venía firmándose desde 2013, aplicándose sucesivas prórrogas hasta 2019. Los aspectos más relevantes son los siguientes:

- La financiación del Convenio por la Comunidad de Madrid se consiga en el capítulo 4 y no el capítulo 2, como se venía haciendo anteriormente. Esto permite el pago anticipado de los fondos del convenio, hasta la fecha era necesario para recibir estos importes, justificar el pago por la mancomunidad de los gastos conveniados; permite así mismo simplificar considerablemente los procedimientos para la justificación de los gastos realizados.
- Se refuerza la atención profesional del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG), ampliando las horas de atención prestadas e incluyendo un nuevo servicio de atención psicológica infantil.
- Se incluyen dos líneas de actuación nuevas en el programa de violencia de género:
-
    - La gestión de un fondo de ayudas económicas a las víctimas, cuyos criterios deben ser aprobados por la Comisión Sectorial de Seguimiento.
    - El desarrollo de actuaciones grupales de carácter promocional, para la mejora de la situación psicosocial y laboral de las víctimas, y para la creación de redes y canales de autoayuda.
- Se incrementa significativamente, para dar cobertura a las actuaciones propuestas, la financiación destinada al programa contra la violencia de género; este incremento se realiza con cargo a los fondos de la Comunidad de Madrid provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el programa aumenta la dotación en 100.698,71 € en relación a 2019.
- Los importes del Programa de promoción de la Igualdad, en cambio, no

se han incrementado prácticamente (459,02 €); lo que se ha hecho es ampliar las líneas de actuación, diversificando el abanico actividades que pueden ser imputadas al convenio, se puede destacar en este sentido la inclusión de actuaciones en materia de salud, cultura y acceso a la sociedad de la información y la ampliación de las actuaciones relacionadas con el empleo, que antes debían estar ligadas exclusivamente al fomento del emprendimiento femenino.

La financiación del Convenio se desglosa en los siguientes importes:

PROGRAMA	LINEA DE ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FINANCIACIÓN MANCOMUNIDAD
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG (ATENCIÓN PROFESIONAL, COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO)	130.836,21 €	
	PRESTACIONES Y ACTIVIDADES GRUPALES COMPLEMENTARIAS	67.177,28 €	
	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	15.700,34 €	
	SUBTOTAL	*213.713,83 €*	
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO	21.658,38 €	
	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	3.836,14 €	1.278,71 €
	PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	3.836,14 €	1.278,71 €
	SUBTOTAL	*29.330,66 €*	*2.557,42 €*
TOTAL		243.044,49 €	2.557,42 €

La cláusula VIII del convenio permite modificar, a instancia de la mancomunidad, las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación de cada programa, siempre y cuando tengan el mismo porcentaje de cofinanciación, el procedimiento requiere el informe favorable de la comisión sectorial de seguimiento.

Los gastos a contraer están condicionados por el incremento de las horas de atención semanales (para el convenio deben ser horas de prestación efectivas, es decir, no computan bajas, periodos vacacionales, etc...), el número de horas se refleja en la siguiente tabla:

Atención social		Atención jurídica		Atención psicológica mujeres		Atención psicológica infantil	
2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
20	22,5	7,5	10	30	35	0	7

El personal adscrito al PMORVG está integrado por: una psicóloga a jornada completa, una trabajadora social a jornada completa, una abogada a media jornada y una auxiliar administrativa con una dedicación de un 40% de su jornada.

Se ha realizado una previsión de los costes para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en lo relativo al funcionamiento del PMORVG y sería necesaria una distribución distinta de los fondos para minimizar los costes para los ayuntamientos. Las modificaciones a los importes del convenio pueden realizarse durante la vigencia del mismo.

A la propuesta de presupuestos de 2010 se han trasladado estos importes, tal y como se recogen en la siguiente tabla:

LINEA DE ACTUACIÓN	CONCEPTO	PREVISIÓN DE COSTES	CONVENIO 2020
FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG	ASISTENCIA PSICOLÓGICA MUJERES	49.352,79 €	
	ASITENCIA PSICOLÓGICA COMPLEMENTARIA	12.600,00 €	
	ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES	12.600,00 €	
	ATENCIÓN SOCIAL	42.773,79 €	
	ATENCIÓN JURÍDICA	36.742,59 €	
	APOYO ADMINISTRATIVO	12.189,89 €	
	SUBTOTAL	**166.259,06 €**	**130.836,21 €**
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	AYUDAS ECONÓMICAS	17.280,14 €	
	ACTUACIONES GRUPALES	15.000,00 €	
	SUBTOTAL	**35.280,14 €**	**61.177,28 €**
PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	**15.174,63 €**	**15.700,34**
TOTAL		**213.713,83 €**	**213.713,83 €**

Estas previsiones se han realizado teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Ampliación de la atención psicológica a mujeres en 10 horas semanales, que deberían prestarse de manera externalizada.
- Incorporación de un servicio de psicoterapia infantil de 10 horas semanales de atención, debería prestarse, así mismo, de manera externalizada.
- Ampliación de la jornada laboral de la abogada del 50 % al 75 % de la jornada.

- Continuidad del apoyo administrativo: 40 % de la jornada de un auxiliar.
- Los servicios de coordinación no se imputan al convenio.

6.- Teleasistencia. En 2018 dejó de suscribirse con la Comunidad de Madrid el convenio específico para financiación del servicio de teleasistencia, desde entonces este servicio es gestionado y financiado íntegramente por los ayuntamientos.

En la previsión de los costes del servicio para 2020 se han tenido en cuenta las tarifas del contrato vigente para la prestación del servicio, firmado con Cruz Roja, contrato que finaliza el 31 de mayo de 2020. No se prevé, en la adjudicación del nuevo contrato, un incremento de estas tarifas. Se han previsto créditos por importe de 45.000,00 €, que permitirían la financiación de, al menos, 310 terminales. Se ha previsto, así mismo, un recaudación anual en concepto de tasas por la prestación del servicio (conforme ordenanza reguladora, BOCM del 7 de marzo de 2017) por importe de 5.000,00 €.

7.- La previsión de los gastos del Capítulo 1 se ha realizado conforme al anexo de Personal que se incorpora al expediente. Se han estimado los gastos de acuerdo a los importes establecidos en la modificación de la relación de puestos de trabajo de 2019, aprobada definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se establecían los importes retributivos del personal laboral y funcionario que presta servicios en la mancomunidad, así como la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional y los sistemas de provisión.

En las estimaciones de las retribuciones del personal se ha contemplado un techo de subida salarial del 2,5 % (en la resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se establecía un 2,00 +1,00 adicional en función del cumplimiento de objetivo de crecimiento).

No se han previsto importes adicionales para la contratación temporal de trabajadores ante situaciones sobrevenidas, para refuerzo o sustituciones de la plantillas.

8.- La previsión de gastos del capítulo 2 ha sido realizada de acuerdo al gasto ejecutado en 2019, realizando las correcciones necesarias para que las previsiones de 2020 se ajusten tanto a las necesidades para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y sede de la Mancomunidad, como a la ejecución de los programas conveniados de actividades y prestaciones.

Los gastos de este capítulo experimentan un crecimiento del 0,6 %, se han mantenido o minorado los gastos corrientes de mantenimiento y los gastos en aquellas aplicaciones presupuestarias que recogieron créditos extraordinarios en 2019 (Expediente MD/02-2019), para la ejecución de los programas de adaptación al normativa de Protección de Datos y las obligaciones como administración digital (sede electrónica). Por el contrario se han incrementado los gastos en prestaciones y actividades, incremento derivado sustancialmente de los incrementos del Convenio a firmar para 2020, para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

9.- Los gastos financieros recogidos en el capítulo 3, responden a la contratación de un préstamo por importe de 150.000,00 para atender las necesidades de tesorería del ejercicio durante el periodo en el que la Comunidad de Madrid aún no ha ingresado sus aportaciones. El importe recogido en este capítulo se ha minorado en relación al que se recogió en 2019, dado que en este ejercicio finalmente no ha sido necesaria la contratación de un préstamo de tesorería.

10.- Los gastos del capítulo 4 recogen las transferencias a personas y familias en concepto de ayudas económicas de Emergencia Social, de ayudas con cargo al Fondo de Apoyo a la Familia e Infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, ayudas con cargo al Fondo de lucha contra la pobreza energética, y ayudas con cargo al Fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El capítulo experimenta un incremento del 11,1 %. Los créditos disponibles en los distintos fondos para la prestación ayudas de carácter económico son los mismos que en 2019, con la excepción del Fondo para víctimas de violencia de género, que se incorpora por primera vez en el marco del convenio firmado con la Comunidad de Madrid para 2020, con un importe de 17.280,14 €.

11- Capítulo 5. No se han dotado en este presupuesto ejercicio créditos en el Fondo de Contingencia.

12.- Las inversiones recogidas en el capítulo 6 responden únicamente a las necesidades de reposición de mobiliario y equipamiento informático que pudieran darse en el ejercicio, no contemplando ninguna actuación de carácter no ordinario.

13.- En relación a los ingresos de los Ayuntamientos recogidos en el Presupuesto, se hace constar que las aportaciones de los ayuntamientos se reducen en un 1,12 %, las aportaciones genéricas se mantienen en los mismos importes que en 2019 y y se reducen las liquidables (Teleasistencia e Igualdad) en un 11,07 %. Se ha elaborado una comparativa de la evolución de las aportaciones al presupuesto, desde 2011, que se anexa a esta memoria.

La distribución de las aportaciones municipales entre los diez ayuntamientos de la mancomunidad se ha confeccionado de acuerdo al criterio vigente: Un 30% de la cuantía total a aportar por los Ayuntamientos se distribuye entre éstos en función de la participación en el gasto en prestaciones económicas (Ayuda a Domicilio y Emergencia Social) que ha resultado en el periodo de doce meses comprendido entre noviembre de 2018 y octubre de 2019 (se anexa tabla con la distribución del gasto por este concepto entre los municipios); un 15% de la cuantía se distribuye de forma equivalente entre los diez municipios; y un 55% conforme al número de habitantes de cada municipio (se han utilizado las cifras oficiales del padrón continuo a 1 de enero de 2018, publicadas por el INE). Se anexan las tablas utilizadas para el cálculo de las aportaciones.

14.- En el Presupuesto de Ingresos existen dos partidas de aportaciones municipales de carácter abierto:

a) La partida 46215. Aportaciones por el servicio de Teleasistencia, que se liquidan semestralmente a los Ayuntamientos en función de número de terminales operativas que existen en cada municipio. El importe de la factura que mensualmente contrae la Mancomunidad se distribuye entre los ayuntamientos una vez descontadas las aportaciones de los usuarios.

b) La partida 46218, Programas de Igualdad de oportunidades, en la que los ayuntamientos beneficiarios de estas actividades financiadas con el convenio para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades, deben aportar un 25 % del gasto que se realice por este concepto. Se liquidan al final del ejercicio una vez finalizada la justificación económica del programa de Igualdad ante la Comunidad de Madrid.

15.- En estos presupuestos, como se viene ya efectuando en los ejercicios anteriores, se han separado en dos partidas las previsiones de ingresos de usuarios por tasas. Por un lado las aportaciones al Servicio de Ayuda a Domicilio, y por otro las aportaciones al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. "

II.- El informe sobre la Plantilla de Personal, emitido por la dirección del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad:

"La plantilla de Personal vinculada a la propuesta de presupuestos de 2020 está conformada por las mismas plazas que la plantilla de Personal de 2019. La única modificación efectuada en la plantilla de 2020 ha consistido en el aumento de la jornada parcial asignada a la plaza de abogada del PMORVG, que pasa del 50 % al 75 %, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- La plantilla para el año 2020 está integrada por las siguientes plazas, con indicación de su denominación, número, categoría y adscripción administrativa.

PERSONAL LABORAL

N º de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
6	Auxiliar administrativo/a	C2	Centro de Servicios Sociales	3 plazas ocupadas interinamente, pendientes de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Auxiliar administrativo/a	C2	Mancomunidad/Intervención	
1	Administrativo/a	C1	Mancomunidad/Personal	
11	Trabajador/a Social	A2	Centro de Servicios Sociales	2 plazas interinas, pendientes de provisionamiento definitivo. 4 plazas ocupadas con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Educador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	1 plazas interina,

				pendiente de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Psicólogo/a	A1	Centro de Servicios Sociales	
1	Mediador/a Intercultural	C1	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo
1	Abogada	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial
1	Psicóloga	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial
1	Trabajadora Social	A2	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial
1	Coordinador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	
1	Director/a	A1	Mancomunidad/Dirección	

PERSONAL FUNCIONARIO:

N º de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
1	Secretario	A1	Mancomunidad/Secretaría	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 9/6/2017
1	Interventor	A1	Mancomunidad/Intervención	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Tesorera	A1	Mancomunidad/Tesorería	Funcionaria integrada, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017

3.- El personal laboral que conforma la plantilla está adscrito a la ejecución de dos convenios de referencia que se firman anualmente la Mancomunidad con la Comunidad de Madrid, el Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria:

- 1 director
- 1 coordinadora
- 2 psicólogos
- 2 educadora/es
- 11 trabajadores sociales
- 1 mediadora intercultural
- 1 administrativa
- 6 auxiliares administrativas
- 1 auxiliar administrativa (60% de la jornada)

Y el Convenio para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género:

- 1 psicóloga
- 1 abogada (75% de la jornada)
- 1 trabajadora social
- 1 auxiliar administrativa (40 % de la jornada)

4.- En el cuadro de retribuciones que se anexa a este informe se ha contemplado un techo de subida salarial del 2,5 % (en la resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se establecía una subida del 2,00 % fijo y un 1% variable, en función del crecimiento del PIB de 2019)."

III.- Informe de la intervención de la Mancomunidad sobre el presupuesto:

"Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020.

El Interventor de esta Mancomunidad, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de ajustarse a las disposiciones contenidas en la normativa que se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- (artículos 90 y 112).
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL- (artículos 126 a 129).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- (artículos 162 a 171).
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 2 a 23).
- R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se desarrolla el artículo 135 de la Constitución, y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, en lo que no se oponga a dichas normas.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 a 178).

Además, están sujetos a las limitaciones que sean impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado.

SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN.

1º.- El Presupuesto General está integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, por el Presupuesto de la Mancomunidad al no tener ningún organismo autónomo dependiente, ni sociedad mercantil de capital 100% de su propiedad.

Al citado Presupuesto General han de unirse, según el artículo 166.1 del TRLRHL, los siguientes anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2º.- El Proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad para 2020 formado por la Presidencia contiene, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 168.1 del citado R.D.L. 2/2004, la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos e ingresos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, respectivamente; así como las bases de ejecución, mediante las que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Mancomunidad.

b) La memoria suscrita por la Presidencia explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

c) La liquidación del Presupuesto de 2018 y un avance de la de 2019 con los datos registrados al día 12/12/19.

d) El anexo de personal, en el que se justifica el destino de los gastos de personal incluidos en el Presupuesto.

e) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

f) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

g) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las operaciones previstas realizar a lo largo de 2020 y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico.

h) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

i) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Junto con el Presupuesto General deberá aprobarse la Plantilla de Personal, tal como dispone el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, que comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dicha plantilla habrá de respetar los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniéndose a la misma los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las "plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración (...), así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos"; extremo que queda justificado mediante el Anexo de Personal de la Corporación, en el que se han relacionado y valorado los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

TERCERO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO.

1.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, desarrollado por el 16.1 del R.D. 500/90, requiere que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial.

Esta nivelación se cumple puesto que los Estados de Ingresos de cada uno de los que integran el Presupuesto General, ascienden al mismo importe que sus Estados de Gastos.

2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004 y 3 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales "se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en informe independiente se eleva a la Junta de la Mancomunidad el análisis efectuado por esta Intervención en el que se acredita el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Entidad.

En el citado informe también se analiza que la variación del gasto computable no supera los límites contenidos en el artículo 12 de la L.O. 2/2012.

3.- GASTOS.

4.1. En relación con los créditos de personal que figuran en el Proyecto de Presupuesto, los mismos están detallados en el Anexo de Personal y coinciden sus importes.

Respecto de las vacantes y de su provisión, hay que tener en cuenta que aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, por lo que se desconoce si en la misma se incluirán limitaciones similares a las de años anteriores.

Se ha consignado un incremento del 2,5 por 100 de las retribuciones de los empleados públicos (fijo del 2 % + 0,5 % adicional en función del crecimiento estimado del PIB, aunque dicho incremento puede alcanzar el 3 % si el crecimiento del PIB es igual o superior al 2,5 %) en previsión de que dicho aumento sea finalmente recogido en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cumplimiento de la Resolución de

22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (B.O.E. nº 74, de 26/03/18).

4.2. Por lo que respecta a los gastos de inversión, los mismos se financian con recursos propios.

4.3. En relación con las operaciones financieras, se han dotado los créditos para dar cobertura a los pagos derivados de las vigentes operaciones, detallados en el Estado de la Deuda.

5.- INGRESOS.

Las previsiones de ingresos coinciden con las estimaciones efectuadas por el Departamento de Intervención.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS.

1º.- El Presupuesto General de la Mancomunidad ha de ser sometido a la aprobación inicial de la Junta Plenaria.

2º.- Adoptado dicho acuerdo, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.

3º.- Únicamente pueden formular recursos y reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto General, las personas definidas en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos tasados en el apartado 2 de dicho artículo.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la aprobación del Presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5º.- Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

1ª.- El proyecto de Presupuesto se presenta nivelado.

2ª.- Tal como se detalla en informe independiente, el proyecto de Presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de endeudamiento definidos en la L.O. 2/2012.

3ª.- Las previsiones de ingresos se ajustan a las estimaciones de esta Intervención."

IV.- Se ha unido al expediente el siguiente informe que, sobre la estabilidad presupuestario, ha emitido el Sr. interventor:

"Asunto: Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento en la aprobación del Presupuesto de 2020.

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y vigente en cuanto no se oponga a las determinaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, formula el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial derivado de la aprobación del Presupuesto del ejercicio de referencia:

1º.- Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 3 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales "se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

El Proyecto de Presupuesto para 2020 cumple dicho objetivo según se detalla en el Anexo 1 al presente informe. Para ello se han efectuado los ajustes contenidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", editado por la IGAE en 2006, tomando como porcentaje de recaudación de los capítulos 1 a 3 el del último Presupuesto Liquidado.

2º.- El artículo 12 de la L.O. 2/2012 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (fijado en el 2,8 % para 2020), entendiendo por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

El Proyecto de Presupuesto para 2020 cumple con dicho requisito según se detalla en el Anexo 2 al presente informe.

3º.- El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento en los momentos es de cero euros, por lo que cumple con el límite máximo del 110 % de los ingresos corrientes liquidados que fija el artículo 53.2 del TRLRHL, según la definición del capital vivo contenida en la D.A. 14ª del R.D-L. 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, conforme a la redacción introducida por la D.F. Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:

Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	0,00
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados (*)	1.573.281,12

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	0,00 %

(*) Datos contabilizados a 12/12/19.

En San Lorenzo de El Escorial, a 12 de diciembre de 2019."

V.- Consta, también, el siguiente informe de la intervención en relación con la plantilla de la Mancomunidad:

"Asunto: Aprobación inicial de la Plantilla de 2020.

El Interventor de esta Mancomunidad, después de examinar los documentos que forman el expediente de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

1º.- Que la Plantilla se ajusta a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, aprobada por la Junta en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019.

2º.- Que la subida del 2,5 por 100 en las retribuciones de los empleados públicos de la Mancomunidad estará condicionada a que dicha medida se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 (LPGE para 2020) o normativa que, en su defecto, pudiera dictarse.

3º.- Que, en su caso, la creación de nuevas plazas en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, así como el restablecimiento de las retribuciones minoradas en ejercicios anteriores no exigidas por las normas básicas del Estado, estará sujeta a las limitaciones que, en su caso, se pudieran contener en la citada LPGE para 2020.

4º.- Que la contratación de personal temporal habrá de respetar en 2020 las determinaciones que se contengan en dicha LPGE para 2020.

5º.- Que, con carácter general, cualquier modificación de los complementos específicos exige que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, carácter previo, "por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo". Dichas circunstancias son la "especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad", a las que deben añadirse, según el artículo 99 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la "nocturnidad" y la "festividad".

6º.- Que, también con carácter general, la asignación de un complemento de productividad a un puesto de trabajo, "destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo" a tenor del artículo 5 del R.D. 861/1986, requiere la fijación por parte del Pleno de los criterios objetivos necesarios para su reparto en las nóminas mensuales. De esta forma, al corresponder a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del citado complemento de productividad, habrán de determinarse con claridad cuándo han sido cumplidos dichos criterios u objetivos para su abono en la nómina correspondiente.

Por todo lo expuesto, puede concluirse lo siguiente:

1º.- La Plantilla de Personal de la Mancomunidad para 2020 quedará condicionada a las limitaciones que, en su caso, se contengan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 o normativa que, en su defecto, pudiera dictarse, tanto en lo relativo al aumento de las retribuciones de los empleados públicos, como al posible restablecimiento de retribuciones, a la tasa de reposición de efectivos en la Oferta de Empleo Público o a la contratación de personal temporal, funcionario o laboral.

2º.- Hasta tanto no sea dictada dicha norma, las retribuciones de los empleados públicos no pueden sufrir ningún incremento, salvo las derivadas de cambios puntuales en los complementos específicos o de productividad, o de adecuaciones de carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo o por la variación del número de efectivos asignados a cada programa.

En San Lorenzo de El Escorial, a 12 de diciembre de 2019."

VI.- Figura, así mismo en el expediente, el informe económico financiero emitido por la tesorería de la Mancomunidad:

"1.- Previsiones ingresos ejercicio 2020:

Los ingresos de la Mancomunidad se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Previsión ingresos	Porcentaje sobre el total
Transferencias Comunidad de Madrid	1.263.299,58 €	69,5 %
Aportaciones Ayuntamientos	519.557,42 €	28,9 %
Tasas por utilización Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Teleasistencia Domiciliaria	15.000 €	0,6 %
	1.797.857,00 €	100,00 %

2.- Calendario ingresos aportaciones Comunidad de Madrid:

2.1.- Convenio de Atención Social Primaria:
Según lo dispuesto en su cláusula octava, la Comunidad abonará su aportación (1.020.255,09 €) mediante pago anticipado y fraccionado en dos pagos del 50 % de la aportación cada uno de ellos (510.127,45 €):

- El primero, en el primer mes tras la firma del convenio: al tratarse de una prórroga, debe estar firmada antes del 31 de diciembre de 2019, por lo que este pago debería efectuarse en enero
- El segundo pago, por el mismo importe, en el mes de julio.

A la fecha de emisión de este informe la Comunidad de Madrid tiene pendiente de abono: 92.750,34 €, correspondientes a la firma de la adenda al Convenio de 2019, firmada en el mes de agosto de 2019.

2.2.- Convenio para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:
Según lo dispuesto en su cláusula cuarta, la Comunidad abonará su aportación (243.044,40 €) de forma anticipada fraccionado en dos pagos del 50 % (121.522,20 €):

- El primero, en el primer mes tras la firma
- El segundo, por el mismo importe, en el mes de julio.

A la fecha de emisión de este informe la Comunidad de Madrid tiene pendiente de abono, en materia de violencia de género, los gastos justificados de septiembre y octubre por importe de 18.437,84, y los que se justificarán de los meses de noviembre y diciembre por importe 11.700,00 €; y en materia de Igualdad, los gastos justificados de septiembre y octubre por importe de 7.562,00 €.

3.- Aportaciones de los ayuntamientos:

A fecha 5 de diciembre de 2019, esta es la deuda de los ayuntamientos con la Mancomunidad:

Municipio	Deuda 2019
COLMENAREJO	476,24 €
EL ESCORIAL	0 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	5.910,05 €
NAVALAGAMELLA	15.469,91 €
ROBLEDO DE CHAVELA	478,64 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	0 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	7.840,50 €
VALDEMAQUEDA	13.749,82 €
VALDEMORILLO	14.330,07 €
ZARZALEJO	3.057,15 €
Total deuda	63.331,38 €

El importe a recaudar en 2019 en concepto de aportaciones de ayuntamientos ascendía a 567.659,00 €, por lo que están pendientes de pago el 10,8 % de las aportaciones municipales.

Como se observa en la tabla anterior los ayuntamientos de Navalagamella, Valdemaqueda y Valdemorillo concentran el 71% de esta deuda, debiendo destacarse la situación de Valdemaqueda, que tiene pendiente de pago la aportación íntegra de 2019, y Navalagamella, que adeuda el 70 % de su aportación.

4.-Conclusiones:

Como puede deducirse de lo expuesto, la Mancomunidad depende, para el correcto funcionamiento de su tesorería, del cumplimiento riguroso de las fechas de los ingresos de las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de las aportaciones de los ayuntamientos. A fin de garantizar esto, se considera necesario y conveniente:

a) Prever créditos en el presupuesto para la concertación de una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 150.000 €, que asegure posibles desfases en los pagos de la Comunidad de Madrid, a fin de poder atender los gastos inaplazables (nóminas, Seguros Sociales, IRPF).

b) Recoger formalmente la forma de pago de los Ayuntamientos de sus aportaciones, bien mediante prorrateo mensual, bien (preferiblemente) de forma anticipada. Asimismo deberían señalarse las consecuencias del incumplimiento de dichos plazos, como pueden ser la liquidación de intereses de demora.

En San Lorenzo de El Escorial, a 10 de diciembre de 2019."

Intervenciones:

La Sra. Presidenta, tras señalar que ya se remitió a los miembros de la Junta la documentación e informes correspondiente, informa que en cuanto a los ingresos previstos la aportación más importante es la de la Comunidad de Madrid, que el convenio de servicios sociales generales se mantiene el incremento de 92.000 euros que fueron incorporados en la adenda firmada en 2019, y el de violencia de género en 130.000 euros. El resto de los ingresos son las cuotas de los Ayuntamientos y una pequeña cantidad por el pago detasas por prestación de servicios por los usuarios. La cuotas que van a satisfacer los Ayuntamientos se mantienen, en términos generales, en los mismos términos. Hay pequeñas diferencias debido a la evolución de los datos que se tienen en cuenta: 55% según la población, 30% en función de los servicios prestados el año anterior, y un 15% fijo; todo ello tal como se estableció en 1995. Respecto de los gastos señala que vienen impuestos por los gastos de personal y el desarrollo de los programas de derivan de la ejecución de los convenios.

La Sra. Quijada Rivero pregunta si el incremento se debe al aumento en las prestaciones, a lo que el Sr. Director dice que sí; cuál es el porcentaje que paga el Ayuntamiento en teleasistencia y cuál es el criterio para la asignación de los terminales a los pueblos, a lo que responde el Sr. Director que menos que el año pasado y que los terminales se asignan según los criterios de la Ordenanza reguladora, independientemente de los pueblos.

El Sr, Plato Tello pregunta por la bajada en prevención de la salud, que considera importante, a lo que el Sr. Director responde que se debe a que en 2019 se previeron créditos extraordinarios para acciones que no tienen continuidad en 2020.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal para 2020, por doce votos a favor y dos en contra, es decir, por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta, queda aprobada la siguiente propuesta de la presidencia de la Mancomunidad:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido confeccionado el Presupuesto General de la Corporación para 2020.

El citado Presupuesto Municipal contiene la documentación prevista en los artículos 165 y siguientes del citado texto legal.

De igual forma, ha sido elaborada la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio. Dicha Plantilla ha de ser aprobada de manera conjunta con el Presupuesto, tal como establecen los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
2310 121 03	OTROS COMPLEMENTOS (FHN)	21.500,00 €
2310 130 00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	818.087,68 €
2310 130 01	PERSONAL LABORAL. PMORVG	107.269,25 €
2310 160 00	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	257.697,62 €
2310 160 02	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL. PMORVG	33.789,81 €
2310 162 00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00 €
2310 162 04	FONDO DE ACCION SOCIAL	4.000,00 €
	Subtotal capítulo 1	*1.243.844.36€*
2310 213 00	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	8.500,00 €
2310 216 00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	12.000,00 €
2310 220 00	MATERIAL DE OFICINA	8.000,00 €
2310 221 00	ENERGIA ELECTRICA	5.000,00 €
2310 221 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00 €
2310 22114	SUMINISTRO LICENCIAS INFORMÁTICAS	4.500,00 €
2310 222 00	TELECOMUNICACIONES	8.500,00 €
2310 224 00	PRIMAS SEGUROS	6.000,00 €
2310 226 01	PROTOCOLO	500,00 €
2310 226 03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00 €
2310 227 00	LIMPIEZA Y ASEO	9.423,14 €
2310 227 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (VIG. DE LA SALUD Y PREVENCIÓN)	5.800,00 €
2310 227 11	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	107.250,00 €
2310 227 12	SERVICIO DE TELEASISTENCIA	45.000,00 €
2310 227 18	PROGRAMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	53.932,34 €
2310 227 95	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	33.000,00 €
2310 227 96	PROGRAMAS DE CONCILIACIÓN E IGUALDAD	29.330,66 €

2310 231 20	DESPLAZAMIENTOS	24.679,54 €
	Subtotal capítulo 2	*364.415,68 €*
0110 310 00	INTERESES DE PRESTAMOS	750,00 €
0110 311 00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	1.200,00 €
0110 359 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.500,00 €
	Subtotal capítulo 3	*4.450,00 €*
2310 480 00	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	173.146,96 €
	Subtotal capítulo 4	*173.146,96 €*
2310 500 00	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	Subtotal capítulo 5	*0,00 €*
2310 623 00	INVERSIONES MAQUINARIA	2.000,00 €
2310 625 00	INVERSIONES MOBILIARIO	5.000,00 €
2310 626 00	INVERSIONES EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00 €
	Subtotal capítulo 6	*12.000,00 €*
	TOTA PRESUPUESTO DE GASTOS	1.797.857,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
311 00	APORTACIONES DE USUARIOS. AYUDA A DOMICILIO	10.000,00 €
311 01	APORTACIONES DE USUARIOS. TELEASISTENCIA	5.000,00 €
450 01	TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.020.255,09 €
450 02	TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	243.044,49 €
462 01	APORTACION AYUNTAMIENTO. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	105.758,05 €
462 02	APORTACION AYUNTAMIENTO. EL ESCORIAL	92.216,03 €
462 04	APORTACION AYUNTAMIENTO. COLMENAREJO	63.560,25 €
462 05	APORTACION AYUNTAMIENTO. VALDEMORILLO	90.117,23 €
462 06	APORTACION AYUNTAMIENTO. NAVALAGAMELLA	22.602,65 €
462 07	APORTACION AYUNTAMIENTO. FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	20.241,49 €
462 08	APORTACION AYUNTAMIENTO. ROBLEDO DE CHAVELA	33.998,17 €

462 09	APORTACION AYUNTAMIENTO. ZARZALEJO	16.869,10 €
462 10	APORTACION AYUNTAMIENTO. SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	18.727,02 €
462 11	APORTACION AYUNTAMIENTO. VALDEMAQUEDA	12.910,01 €
462 15	APORTACION AYUNTAMIENTOS: TELEASISTENCIA	40.000,00 €
462 18	APORTACIONES AYUNTAMIENTOS: PROGRAMAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.557,42 €
520 00	INTERESES DE DEPOSITOS	- €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.797.857,00 €

2º.- Aprobar la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio, en la que se incluyen las plazas siguientes:

PERSONAL LABORAL

N º de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
6	Auxiliar administrativo/a	C2	Centro de Servicios Sociales	3 plazas ocupadas interinamente, pendientes de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Auxiliar administrativo/a	C2	Mancomunidad/Intervención	
1	Administrativo/a	C1	Mancomunidad/Personal	
11	Trabajador/a Social	A2	Centro de Servicios Sociales	2 plazas interinas, pendientes de provisionamiento definitivo. 4 plazas ocupadas con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Educador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	1 plazas interina, pendiente de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Psicólogo/a	A1	Centro de Servicios Sociales	
1	Mediador/a Intercultural	C1	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo
1	Abogada	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Psicóloga	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Trabajadora	A2	PMORVG	1 plaza ocupada con

	Social			contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Coordinador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	
1	Director/a	A1	Mancomunidad/Dirección	

PERSONAL FUNCIONARIO:

N º de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
1	Secretario	A1	Mancomunidad/Secretaría	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 9/6/2017
1	Interventor	A1	Mancomunidad/Intervención	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Tesorera	A1	Mancomunidad/Tesorería	Funcionaria integrada, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017

3º.- Abrir un período de información pública de quince días mediante la inserción de un edicto en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, durante los cuales los interesados podrán examinar ambos expedientes y presentar reclamaciones ante la Junta, que habrán de ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004.

4º.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la Plantilla de Personal si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones; disponiendo la Junta, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Señalar que contra el acuerdo de aprobación inicial, por tener la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992; y que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid."

(En este momento se ausentan de la sesión la Sra. Herranz Benito y la Sra. Menéndez García)

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad desde la última sesión ordinaria celebrada.

La Junta queda enterada.

3.2.- SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS. La Presidenta informa que la deuda de los ayuntamientos ha quedado recogida en el informe económico financiero que consta en el expediente de los presupuestos y que ha sido trasladado a los miembros de la Junta y que, con la excepción de los ayuntamientos de Valdemaqueda y Navalagamella, los ayuntamientos de la mancomunidad han cumplido con los compromisos adquiridos de pago.

La Sra. Quijada Rivero manifiesta que está bien ser solidario con los Ayuntamientos. Que Colmenarejo está haciendo un esfuerzo... y pregunta si se va a hacer algo respecto de Valdemaqueda. El Sr. Director de la Mancomunidad responde que no existe previsión estatutaria pero que se podría estudiar.

3.3.- OTROS ASUNTOS.

La señora presidenta informa de que se va a un calendario editado para la campaña de prevención de la violencia de género; de que se van a solicitar datos para poner en marcha la sede electrónica y solicita que, por favor, se remitan; y de que el próximo día 20 se celebrará un vino de navidad con el personal, sobre el que se comunicará el lugar, para que puedan asistir.

3.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Moreno Chaves manifiesta que no le parece correcto que solo un 10 o 12 % del presupuesto se destine a ayudas, razón por la que han votado en contra del presupuesto.

La señora presidenta señala que no sólo hay ayudas que también hay prestaciones personales (apoyo del psicólogo, trabajo social, asesoramiento a familias y a mujeres, etc.).

El Sr. Director indica que el servicio fundamental de la Mancomunidad es la atención de los profesionales.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta, tras desear a todos una "Feliz Navidad", levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose el presente acta por mí, el Secretario, que certifico.

Vº Bº
La presidenta

MANCOMUNIDAD SIERRA OESTE
Servicios Sociales
TLF. 91 896 04 15 / 91 896 07 05 / FAX: 91 896 04 05
C/. JUAN DE TOLEDO, Nº 27 / 28200 S. LORENZO DE EL ESCORIAL